



F

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
DUQUE & ASOCIADOS S.A. D&A. ---
CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00
CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciseis enero del dos mil uno, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI**, Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **JOHN PEDRO DUQUE PARRALES** de estado civil casado, y **SERGIO ANTONIO DUQUE PARRALES** de estado civil soltero, todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenido las siguientes personas:- Señores: **JOHN PEDRO DUQUE PARRALES**, por sus propios derechos, y; **SERGIO ANTONIO DUQUE PARRALES**, por sus propios derechos; los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO SOCIAL.-** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **DUQUE & ASOCIADOS S.A. D&A.**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Las otorgantes declaran además que para constituir la Compañía **DUQUE & ASOCIADOS S.A. D&A.** han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DUQUE & ASOCIADOS S.A. D&A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** La Compañía Anónima que por este contrato se constituye se denomina **DUQUE & ASOCIADOS S.A. D&A**, denominación con la cual se identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia el Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio

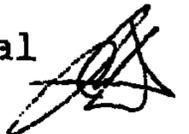


nacional, por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía

realizara por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividad: a) Administración de bienes de particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semobientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, y en general, realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados.- La compañía también podrá dedicarse a realizar todo tipo de contabilidad, ya sea a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas en general.- También podrá dedicarse a la importación, Compra, Venta, fabricación, exportación, distribución y Comercialización y mantenimiento de todo tipo de teléfonos de toda calidad, así como dará mantenimiento a centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, la compañía podrá, por su propia cuenta o a través de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la venta de

Dr. Piero Sprotti Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYACUIL

accesorios de teléfonos; podrá fabricar, importar, exportar, vender, distribuir toda clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para conferencia, gramófonos, dictáfonos y grabadores de cinta magnetofónica, disco de gramófono, cinta, cassettes y magazines magnetofónicos y para televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y telégrafos alámbricos e inalámbricos; se dedicará a la construcción y reconstrucción de todo tipo de tendidos de redes telefónicas, ya sean primarias o secundarias, tendidos de redes eléctricas, para tal efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos, con instituciones públicas, privadas, civiles y militares; también la compañía se dedicará a la capacitación de personal en áreas técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total, organización y método de trabajo, control, de calidad, control de producción, marketing, globalización medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistema y computación; formación de técnicos para la agroindustria, técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnico ecología y medios ambiente, técnico en alimento, técnicos en comercio exterior, técnicos en análisis de sistema, técnica en gestión de la producción y calidad, técnicos en refrigeración; la compañía también podrá brindar servicios de asesoramientos técnicos administrativos a toda clase de empresas, selección, contratación, evaluación y capacitación de personal.- También se dedicará al





control de la contaminación ambiental y a la construcción y mantenimiento de sistemas en todos estos objetivos la compañía realizará estudios, diagnósticos, análisis y construcción y mantenimiento de sistemas, sobre la aplicación de la legislación ambiental y de la legislación de seguridad industrial, realizará estudios de mantenimientos de sistemas para el control de agua, suelo y aire, también se dedicará a la elaboración de estudios previos, diseños, construcción y mantenimiento de sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final para desechos peligrosos, sólidos, líquidos y gaseosos, industriales. También se dedicará a realizar estudios y asesoría para el aprovechamiento de agua residuales industriales y privadas, proyectos integrales de control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos y prevención de riesgos, supervisión y control de operaciones de rellenos sanitarios, a prestar servicios de limpieza, desinfección fumigación protección, conservación y mantenimiento de parques, monumentos, solares, cisternas, e instalaciones residuales, comerciales e industriales públicas y privadas, arborización y reforestación urbana y rural, también se dedicará a la importación compraventa distribución y comercialización de toda clase de electrodomésticos, utensilios de oficina, repuestos para vehículos de todo tipo; también se dedicará a la elaboración de productos lácteos; y a la venta de maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, cortadoras de tallos, maquinas de ordeñar y todo tipo de accesorios.- También se dedicará a la

Dr. Piero Ayala Vicerz. I
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas, manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra - venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustibles y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc.- **b)** También se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clases de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, y purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües.- Así mismo corresponde al objeto social

productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado **f)** A la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes, y a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganados al por mayor y al por menor, Podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería; también podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, sembrío, cultivo y comercialización de productos agrícolas tales como banano, flores, mango, maíz, arroz, azúcar, trigo, soya, fréjoles, lentejas, papayas, melones, sandía, naranja, limón, café, cacao, mamey, mandarina, pepino, zapallo, tomate, cebolla, hortalizas, maracuya, granadilla, guayaba, chirimoya, y en general de todo tipo de frutas, etc. Y sus derivados y accesorios. **g)** Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. **h)** También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la instalación de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de





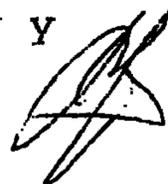
I

a instituciones públicas y privadas en
computación general. La compañía también se dedicará a dar todo
tipo de mantenimiento en las áreas técnicas y
mecánicas en general, y al procesamiento de datos; i)
Podrá realizar por cuenta propia y/o de
terceros y/o asociadas a terceros, las
siguientes actividades, fabricación, producción,
transformación, compra, venta, importación,
exportación, representación, consignación,
elaboración distribución de los productos y
mercadería como son: sustancias químicas,
farmacéuticas, medicinales, elaboración y venta de
cremas, jabones, champuses, desodorantes, colonias y
perfumes y todo tipo de cosméticos; así como todo tipo de
productos naturales y sus derivados. Además se
dedicará a la prestación de servicios médicos y
hospitalarios, en la modalidad de clínica abierta,
consistentes en tratamiento ambulatorio, consulta
externa, emergencias, hospitalización, terapia de
recuperación, cirugía, rayos x, electrocardiograma,
ecografía, laboratorio, tomografía axial
computarizada, resonancia magnética y todos
servicios relacionada con el área médica
y hospitalaria; j) podrá brindar
asesorías en los campos jurídicos, económicos,
técnicos, contables, agrícolas, de la
construcción, así como realizar investigaciones
de mercadeo y comercialización interna.- La

Jr. Piero Axel Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUINAGUA

Handwritten signature or initials.

compañía también se dedicará a la capacitación de personal en todas las áreas; **k)** Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, y capacitar su personal; **m)** Podrá instalar su propia fábrica o su propia planta de procesamiento, embasamiento y venta de todo tipo de agua, colas, cervezas, así como también podrá comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros; **n)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; También se dedicará a la prestación de servicios de recepción, entrega de envíos de correspondencia, documentos, mercaderías, equipos de carga en general, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o más de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o teleenviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos o en otros que hubieren obtenido y





su comercialización en Ecuador y en el exterior; el adelantamiento y atención de gestiones y tratamientos de propios o terceros, ante autoridades civiles, militares, administrativas, judiciales y legislativas o ante personas y entidades de derecho privado; la comercialización, distribución fabricación y ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados.-

o) También se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;

p) Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimientos y explotación de todo tipo de yacimientos petroleros,

q) Se dedicara a la protección, explotación, adquisición de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros;

r) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; También se

Dr. Pleno
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUAYAQUIL

dedicará a través de terceros a la prestación de servicios turísticos en general; s) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados, También se dedicará a la compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de madera, y de sus derivados en general.

t) A la prestación de servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al consignatario y desde la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, transbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y Otros medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de





de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario. U) También se

dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias y Nominativas de UN DOLAR cada una.- **ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; Y IDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se

Dr. Piero Agustín Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUAYAQUIL

notificaran a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas de la Compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y los previstos en la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE**

RESERVA SOCIAL.- La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es el Órgano Supremo de la compañía, esta constituida por los Accionistas y se convocara por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las





convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjeros g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económicos.- financiero y administrativo que se presentaren en la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE**

LA ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuara el Presidente y el Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación,

Dr. Piero Ayala Vincenzani
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYOQUI

legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas amplias facultades:-

A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.-

Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y

obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero.

A. Tres.- Será el encargado de toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogara al

Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a el le competen.

Aprobara toda la documentación crediticia que obligue a la compañía.- B) DEL GERENTE GENERAL.- B. Uno.- Al

Gerente General le corresponde actuar de secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le

corresponde individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y

cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas

las facultades que le otorga la Junta General.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES. De

los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido

entre los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de

las causas legales establecidas en la ley de compañías, la



compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento
plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual
en la misma sesión de Junta General en que se
resuelva la disolución anticipada, designará a las
personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose
las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta

General de Accionistas nombrará dentro de sus
accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente,
quienes tendrán facultades y deberes que la Ley les señale.-

CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital
de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en

la siguiente forma: El señor **JOHN PEDRO DUQUE PARRALES,**
suscribe setecientas noventa y dos, acciones ordinarias y
nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento
del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIENTO**

NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;
y el señor **SERGIO ANTONIO DUQUE PARRALES,** suscribe ocho,
acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco
por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la
cantidad de **DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

NORTEAMERICA; conforme consta del Certificado de
cuenta de Integración del **BANCO DEL PACIFICO,** abierto a

nombre de la compañía que se funda, el mismo que
acompañamos como documento habilitante.- Las
accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de

cada una de las acciones que han

Dr. Piero Azael Vincenzoni
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

suscrito, en el plazo de un año.

CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresan que autorizan a el Abogado HECTOR ENRIQUE ROSADO MORAN, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CLAUSULA**

SEXTO: DECLARACIONES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado).

HECTOR ENRIQUE ROSADO MORAN, Abogado, Matrícula número Ocho mil novecientos noventa y uno.- **HASTA ACUÍ LA MINUTA.-**

Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a



**DEPOSITO A PLAZO No. 33793
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiarios

DUQUE & ASOCIADOS S.A. D&A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	4.00	14/02/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.67	200.63

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 15 de Enero de 2001

p. Banco del Pacífico



 Firma Autorizada
 Claudia Maldonado Aguirre



2

otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.

John Pedro Duque PARRALES

JOHN PEDRO DUQUE PARRALES

C.C. No.- 091094673-0.

C.V. No.-

Sergio Antonio Duque PARRALES

SERGIO ANTONIO DUQUE PARRALES

C.C. No. 091083893-7

C.V. No.

Dr. Piero Aycari Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

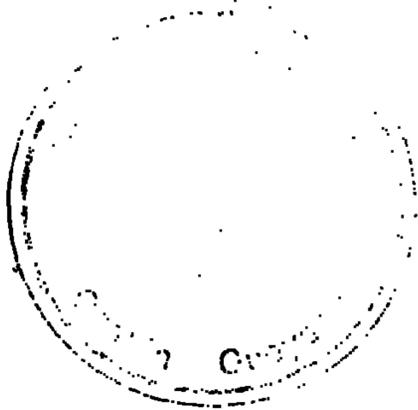
Dr. Piero Aycari Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



I

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía DUQUE & ASOCIADOS S.A. D&A, otorgada ante mí el 16 de enero del 2001, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 01-G-IJ-0001041, suscrita el 8 de febrero del 2001, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Ottón Morán Ramírez.- Guayaquil, dieciseis de febrero del año dos mil uno.

Dr. ~~Norma Plaza~~
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0001041 dictada el 8 DE FEBRERO/2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía DUQUE & ASOCIADOS S.A. D&A. de fojas 15957 número 3656 del Registro Mercantil enotada bajo el número 4714 del Repertorio. - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he a.d.j.ado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, FEBRERO 20 DEL 2001.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89=

11
12 **OFICIO No. SC.SG.2001.**

13 1995616
14
15

16
17 **Guayaquil, 20 ABR. 2001**
18
19

20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO DEL PACIFICO**
23 **Ciudad**
24

25
26
27 **Señor Gerente:**
28

29
30 **Cúmplame comunicar a usted que la compañía DUQUE &**
31 **ASOCIADOS S.A. D&A, ha concluido los trámites legales previos a su**
32 **funcionamiento.**
33

34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**
38
39

40
41
42 **Atentamente,**
43

44
45
46
47
48 **Ab. Mauricio Trujillo Arzaga**
49 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**
50 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)**
51

52
53
54
55
56 **MTA/jch**
57
58
59
60
61
62
63